Esquel, de agosto de 2011.-

------**VISTO:** ----------

------Lo solicitado por el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht, y -

------**CONSIDERANDO**: ----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos caratulados: "P., G. N. c/ R., A. G. s/ Homologación" (Expte. Nro. 327/2005 del Jdo. De Familia Nro. 1); "P., G. N. c/ R., A. G. s/ Incidente de Ejecución de alimentos en autos: 327/2005" (Expte. Nro. 182/2010 del Jdo. De Familia Nro. 1°); "R., A. G. c/ P., G. N. s/ Incidente de reduccion de cuota alimentaria en autos: 327/2005" (Expte. Nro. 190/2009 del Juzgado de Familia N°1); "F., L. y otros c/ C. de P. de S. P., V. y C. ** de O. Ltda. s/ Laboral" (Expte. Nro. 225/2004 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral) y "M., R. y otros c/ C. ** de O. Ltda. s/ Diferencia de Haberes y otras bonificaciones" (Expte. Nro. 271-279-1987 del Juzgado Civil) ---------

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------**R E S U E L V E**----------

------1°) **LIBRAR** oficio al Juzgado de Familia Nro. 1 a fin de que eleve a esta Alzada los autos caratulados: "P., G. N. c/ R., A. G. s/ Homologación" (Expte. Nro. 327/2005 del Jdo. De Familia Nro. 1); "P., G. N. c/ R., A. G. s/ Incidente de Ejecución de alimentos en autos: 327/2005" (Expte. Nro. 182/2010 del Jdo. De Familia Nro. 1°); "R., A. G. c/ P., G. N. s/ Incidente de reducción de cuota alimentaria en autos: 327/2005" (Expte. Nro. 190/2009 del Juzgado de Familia N°1).----------

------2°) **LIBRAR** oficio al Juzgado Civil, Comercial y Laboral a fin de que eleve a esta Alzada los autos caratulados: "F., L. y otros c/ C. de P. de S. P., V. y C. ** de O. Ltda. s/ Laboral" (Expte. Nro. 225/2004 del Juzgado Civil, Comercial y Laboral) y "M., R. y otros c/ C. ** de O. Ltda. s/ Diferencia de Haberes y otras bonificaciones" (Expte. Nro. 271-279-1987 del Juzgado Civil) ----------

------3°) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2011 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO. CONSTE.